

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 03 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 5701/21, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO - S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCION PARA ASPIRANTES A JURADO DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO, EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL CARGO DE DIRECTOR/A - AÑO 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 le reconoce a los y a las docentes el derecho de acceso a la capacitación integral, a la específica por modalidad, así como aquella que responda a los resultados de evaluación del sistema y actualización integral, gratuita y con puntaje, a lo largo de su carrera;

Que por el Acuerdo Paritario N° 124 se aprobó, para la realización de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora, la regionalización de Sistema Educativo Provincial teniendo en cuenta la Ley Provincial de Descentralización N° 2461;

Que mediante el dictado del Decreto N° 1170/21 se reglamentó el procedimiento para la implementación de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial a partir del año 2021;

Que en el Capítulo IV del Anexo I del Decreto N° 1170/21 se establece como una instancia dentro del proceso de los concursos la Evaluación de Oposición;

Que a tales efectos en el Capítulo III del Anexo I del Decreto mencionado se regula la integración de los jurados;

Que el punto 23 de la citada normativa establece “Los Jurados se integrarán por nivel, con tres (3) personas titulares y tres (3) personas suplentes: a. Una (1) persona titular y una (1) suplente, representantes de la Escuela de Formación para la Gestión de Instituciones Educativas; b. Una (1) persona titular y una (1) suplente, representantes del Sistema Educativo seleccionadas por el Ministerio; c. Una (1) persona titular y una (1) suplente elegidas por los y las aspirantes a Concursos de Ascenso”;

Que el punto 24 también regula: “Las personas integrantes del Jurado mencionadas en los incisos b) y c) del punto 23, serán designadas según lo dispuesto en los siguientes puntos”;

Que el punto 27 dispone: “Para la inscripción como Jurado de los incisos b) y c) del punto 23, deberán reunir los siguientes requisitos: “a) Tener como mínimo diez (10) años como titular en el sistema. b) Corresponder al Nivel por el cual aspira ser Jurado. c) No tener sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años. d) Ser docente titular de igual o superior jerarquía del Nivel correspondiente al cargo por el cual aspira ser Jurado. e) Presentar una síntesis de su Currículum Vitae”;

Que el punto 28 expresa: “Los Tribunales de Clasificación realizarán el listado anualmente quienes estén interesados o interesadas en participar como Jurados, el cual será enviado a la Dirección General de Planeamiento”;

Que el punto 29 en el mismo sentido establece: “De ese listado, el Ministerio y quienes aspiren a los Concursos de Ascenso, realizarán la selección del integrante que



//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

será su representante en el Jurado”;

Que el punto 30 dispone: “En caso de quedar desierta la convocatoria en algún Nivel, el Ministerio de Educación tendrá la facultad de realizar la designación del Jurado en forma directa”;

Que el punto 33 establece: “En caso de ausencia de los y las integrantes titulares del Jurado, serán reemplazados o reemplazadas por sus suplentes. En caso de ausencia de los y las integrantes suplentes, el Ministerio de Educación realizará la designación correspondiente”;

Que en el punto 34 se establecen las funciones que tendrá el Jurado: “a. Formular los criterios de evaluación. b. Evaluar la etapa de oposición. c. Asumir la responsabilidad de documentar los resultados”;

Que el punto 35 dispone: “El Jurado, una vez finalizada la instancia de oposición, deberá expedirse en relación a cada concursante por medio de un acta”;

Que por ello, es necesario realizar la convocatoria a inscripción de docentes que estén interesados o interesadas en participar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que el artículo 4º del Decreto N° 1170/21 faculta el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convocar a inscripción de docentes interesados o interesadas en participar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo III del Anexo I del Decreto N° 1170/21.-

Artículo 2º.- Las inscripciones se registrarán desde el día 10 hasta el día 14 de mayo de 2021, en forma virtual, en el formulario que estará a disposición en la página web del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1170/21.-

Artículo 3º.- El Tribunal de Clasificación correspondiente realizará el listado anual de los y las docentes que se hayan inscripto y remitirá el mismo a la Dirección General de Planeamiento.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, de Personal Docente y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

0329

/21



Lic. PABLO DANIEL MARCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN